

# LOS ANTIGUOS GREMIOS DE CIUDADELA

Por ANDRÉS BOSCH Y ANGLADA

## I

### LOS GREMIOS ANTIGUOS

No cabe dudar que la organización sindical o gremial no sólo no es una conquista de los tiempos actuales, sino que en muchos aspectos superó lo antiguo a lo moderno.

En los siglos anteriores al XIX, todos los trabajadores estaban sindicados y si su agrupación no tenía carácter de lucha social, si se enfrentaban con el capital, los beneficios que de la asociación de todos los obreros de un mismo oficio dimanaban eran evidentes.

Ocho son los antiguos gremios principales que había en Ciudadela, y todos estaban agrupados bajo la advocación de algún santo particular al que tributaban culto en ciertas fechas del año y al que casi todos tenían una capilla dedicada en alguna iglesia. Eran éstos.

1.º *El de payeses o labradores*, que comprendía no sólo a todos los trabajadores del campo, sino también a los propietarios

rústicos con el carácter de honorarios o protectores. Sus patronos eran como son en la actualidad, San Isidro y Santa Escolástica.

2.º *El de Marineros*, o gente de mar, que veneraba como patrona a la Virgen de Agosto, Ntra. Sra. en el misterio de su Asunción de cuya fiesta quedan reminiscencias.

3.º *El de herreros*, cuyos patronos eran San Eloy y la Verónica.

4.º *El de peraires o cardadores*, cuyos patronos fueron San Bernardino de Sena y el Sto. Cristo de Ciudadela, venerado en iglesia propia.

5.º *El de tejedores*, bajo la advocación de San Leonardo.

6.º *El de sastres*, cuya patrona era Santa Lucía.

7.º *El de carpinteros, canteros y albañiles*, que tenían por patronos a San José y a San Antonio Abad.

y 8.º *El de zapateros*, bajo la protección de San Pedro Mártir.

Como se ve los patronos de los diversos gremios son, en gran parte, diferentes de los tradicionales y universales, y no carecería de interés el conocimiento de los motivos de cada patronazgo.

Cada gremio se regía por estatutos propios y era gobernado por una junta, cuyos miembros, con el nombre de *caizers* o *sobreposats*, celebraban periódicamente sus juntas. Varios de los libros de actas de dichas juntas han podido ser consultados por este modesto autor.

Las principales atribuciones de los gremios consistían en examinar a los nuevos oficiales, dirimir las cuestiones originadas por conflictos del trabajo, organizar las fiestas anuales en honor de

sus patronos, disponer sufragios por los asociados difuntos, y sus relaciones con las autoridades y otros gremios.

## II

### SU ANTIGÜEDAD Y REORGANIZACION

Como institución medioeval que eran los gremios ciudadelanos arrancan su antigüedad de tiempos anteriores a los documentos actuales, todos modernos y posteriores al año 1558, en que la barbarie sarracena saqueó Ciudadela, reduciendo a cenizas sus archivos.

A estos documentos habremos de referirnos y estudiar los gremios ciudadelanos desde su reorganización en los años siguientes al citado.

Despoblada Ciudadela y desarticulados todos sus resortes, tardaron algunos años en reorganizarse los gremios en su forma pristina. No obstante la indudable falta de muchos elementos y la inevitable desorganización, apenas si tiene solución de continuidad el nombramiento de *sobreposats* por la Universidad, como puede verse en el más antiguo de los libros de Actas, conservado en nuestro archivo municipal, del que entresacamos los siguientes datos:

«Folio 66 v.º Die 8 junii 1560, sobreposat de perayres, Antoni Barber; sobreposat de texidors Joan Cazellas.»

«Folio 226, año 1565». Exposición de los zapateros de la cofradía de San Pedro Mártir.

«Folio 241, año 1565.» Instancia de la Cofradía de San Eloy (gremio de herreros).

En el folio 228 del libro precitado, se halla una instancia del gremio o cofradía «*dels asseunadors y blanquers (curtidores) de San Cristofol*», a los jurados que no sólo da fe de su antigüedad,

sino de su normalización por aquellas fechas: Dice así: «Com V. Mages. saben, es práctica y consuetut q. (ue) tots los officis macanichs de la pnt. illa y fora de aquella quant qualsevol oficial vol parar botiga de son ofici, fa examen davant els obrers, oferint en saber lo art q. tal ofici haurá aprés y servit, i aixi p. (er) part dels promeus o caxers del dit ofici los es donada... facultad de tenir llur botiga y esser m (est) res, examinats sian (1). E com ara, aprés de la desgracia, tota la orde va borrada, qui vol adobar robes, o parar botiga, ho fa sens ningún orde ni examen algún, lo que es contre tot orde y justicia; p (er) tant, Ber (tome) o Gamundi caxer del benaventurat St. Xpofol per los mags. jurats del art farregut y... Floxá y Thomás Valler, mestres del art de blanquers y assaunadors, suplican V. Mags. y sábi consell fasen q. no hi hage ninguna persona tinga botiga de llur ofici sens primer no sia examinat si es apte, y oferint de pago lo acostumat y feu pagar a la cofraría del benaventurat St. Xposfol. =

En este asunto recayó la siguiente determinación de la Universidad: «Et fuit determinatuus que qualsevol que voldrá tenir botiga de assaunadors y blanquers, que p (er) los sobrepossats sien examinats del art, segons es suplica en la present suplicatio, que paguen a la Confraria lo que era practicat ans de la desgracia, e sia suplicat lo spectable Sor. Governador se hi pos la autoritat.

Tenemos documentos auténticos del gremio de los carpinteros, por el «Llibre d'actes del Gremi de Fusters y Picapedrers de Ciutadella», que arranca del año 1627 y termina el 1718; por el «Llibre del Confreres del gloriós St. Cristo dels Peraires» y «Llibre d'actes del Gremi de Peraires», cuyos documentos más antiguos se retrotraen al año 1633, siendo los más modernos del primer cuarto del siglo XIX. Finalmente hemos podido ver el «Libro

---

(1) Entiéndase: i aixi examinats sian, los es donada facultat per part dels promeus o caxers del offici, de tenir botiga y esser mestres.

de Actas» del Gremio de Sta. Escolástica, empezado el 28 enero 1882 y continuado hasta el Glorioso Movimiento Nacional.

La reorganización de la Cofradía de San Bernardino, del Gremio de Cardadores o Pelaires, después de la desgracia de Ciudadela, consta de modo fehaciente. El día 16 de julio de 1566, ocho años después de la devastación turca, los pelaires supervivientes, acudieron a los Jurados y Consejo ordinario de la Universidad de Ciudadela, solicitando la reorganización de su cofradía o gremio, según las bases de su primitivo reglamento.

Así consta de una Exposición de los honorables cardadores Pedro Olives, Bernardo Carbó, Francisco Torra y Cristóbal Seguí a dichos jurados, que se halla en el «Llibre de determinacions n.º 10 (any) 1558 o sea en el «Llibre primer de determinacions tant de general com de ordinari, del any 1558 fins a maig de 1573», de la antigua Universidad de Ciudadela.

En dicha exposición empiezan por recordar que antes de la desgracia de Ciudadela (1), tenían los cardadores establecida su cofradía de San Bernardino de Sena en la Iglesia de San Francisco de esta ciudad; que cada año elegían dos jurados un cardador para el cargo de sobreposat del oficio, luego dicho sobreposat y los cardadores elegían y nombraban los cajeros (o mayordomos) de dicha cofradía. La misión de éstos consistía en cobrar a los *botigués* o *linés* del gremio la cuota anual que cada uno venía obligado a pagar y de colectar limosnas semanales, que eran empleadas junto con las halladas en el cepillo de la iglesia, en cubrir los gastos de la Cofradía y en hacer celebrar misas y oficios divinos en sufragio de los cofrades difuntos, con lo que, a la par que se contribuía al culto divino, se atendía al bien de las almas.

Pasan luego a exponer que, desde la desgracia de Ciudadela, los cardadores se han limitado a celebrar alguna reunión anual-

(1) Así solía y aun suele llamarse, la invasión y saqueo de Ciudadela por el pirata Mustafá Piali, en julio de 1558.

mente y a pagar el *salari*, o cuota del gremio, sin nombrarse *caxeros* que la colectasen, lo cual ha sido en gran detrimento de la cofradía y de las almas puesto que ni se ha podido hacer «algún *retaula* y *hornements* p(er) a la dita confraría», ni hacer celebrar las misas y «*hofissis divinals*» acostumbrados en sufragio de dichas almas; «per tant, et alias, disitjosos»—los citados *cardadores*—de que «la confraría dita sia tornada y sia mantenguda y honrada, y se fassen misses y *hofissis divinals*, suplican a Vres. magnificencias y sabieses vullar determinar dita confraría sia tornada y regida per los capitols tenian (los *perayres*) antes de la desgracia, y quiscun any mudar *caxer nou*, y que avecat haya tres anys, quiscun any se fassia *caxer* (1) com antiguement sa feya, los quals acapteran per adornar dita capella (2), fentli alguns *retauls* y *hornements*, y fer dir las misses y *hofissis divinals*, y ultra que será *servey* de Deu raial, lo sobreposat *mireria molt be* e lo examen per les robes que entran y fan en la present Illa, per a que no se venan variat unes per altres y no dignes de esser venudes a la mitat del preu se venan, lo que es gran dany del poble, y ultra que feran lo que desitgen los *susdits*, ho reputarán (éstos) a singular gracia y mercé a Vres. magnificencias y *sabieses*, etc. =*Altissimus*, etc. . . . »

Pueden darse por seguros, por lo tanto, los siguientes asertos: Antes de la invasión turca, estaban perfectamente organizados los gremios ciudadelanos, y después de dicho funesto acontecimiento se fueron paulatinamente reorganizando, sin haber en algunos casos solución de continuidad en los nombramientos de directivos.

(Continuará)

(1) Conjeturamos que el sentido de esta cláusula es: que nadie podía ser reeligido para el cargo de *caxer* hasta pasados tres años de haberlo desempeñado.

(2) De un manuscrito de últimos del siglo xvi, que perteneció al convento de San Francisco de Ciudadela consta que una de las cofradías establecidas en dicho convento era la de S. Bernardino de los *honrats perayres*

# LOS ANTIGUOS GREMIOS DE CIUDADELA

Por ANDRÉS BOSCH Y ANGLADA

(Continuación)

## III

### EL GREMIO DE CARDADORES

Estudiemos la estructura y organización del Gremio de Cardadores, que nos dará una idea bastante fiel de lo que eran los gremios medioevales.

Para el régimen del gremio había un *sobreposat*, intitulado del oficio de *Parayres*, dos *caixers* o mayordomos de la Cofradía de San Benardino de Sena, cuatro *prohomens*, del oficio de *parayres* y dos *oidors de comptes*.

El *sobreposat* era el presidente del gremio, que se denominaba «de los honorables *parayres* de San Bernardino de Sena», y era también, a la vez, presidente de la Cofradía de dicho Santo.

Los *caixers* eran los administradores de los fondos de la organización, y tenían a su cargo todo lo referente al culto y obras de piedad.

Los *prohomens* eran los jueces para los exámenes que verifi-

caba el gremio para la admisión de nuevos maestros de oficio y de cualquier labor perteneciente al mismo.

Los *oidors de comptes* revisaban y fiscalizaban la actuación de los *caixers*.

Todos estos cargos debían renovarse anualmente y su provisión debía sujetarse a las siguientes reglas:

Únicamente podían ser elegidos para los cargos, los maestros del oficio, y no podían ser reelegidos para un mismo cargo hasta haber pasado tres años de su cese.

La aceptación era obligatoria, no pudiendo ser rehusado sin motivos muy justificados y atendibles. (1).

Para la elección de *Sobreposat* el gremio presentaba a los jurados una terna de maestros cardadores, entre los cuales dichos jurados elegían al que les parecía mejor. El que resultaba nombrado, se presentaba en la sala del gremio, y en presencia de sus componentes y de los precitados empleados, se procedía al sorteo de los que debían desempeñar los demás cargos. Si el *sobreposat* dejaba de concurrir al acto de la extracción de los *caixers*, incurría en la pena de 5 sueldos.

En 1721, había, además del *sobreposat* ordinario, que se llamaba entonces mayor, otro *sobreposat* menor. (2).

También llevaban esta denominación de mayor y menor los *prohomens* y los *caixers*. Los *prohomens* se denominaban mayores y dos menores, y así mismo cada uno de los dos *caixers*.

Los dos *oidors de comptes*, las revisaban cuando los *caixers*

(1) Al maestro Rafael Lliteras, que en 22 de enero de 1758, pidió que, en atención a sus achaques, le exoneraran, de la obligación de aceptar el cargo de cajero, el gremio le contestó que un sujeto que «*fa faina tot l'any dins aigua y no se excusa, y va segar tot lo estiu y no se excusa, menos se pot excusar per servir al Sant Cristó*».

(2) Estos cargos estuvieron en dicho año desempeñados por el maestro Antonio Mir y el maestro Francisco Oleo respectivamente.



cesaban en sus cargos. Esta revisión se verificaba en presencia del *sobreposat*, de los *prohomens*, de los cajeros o *caixers* entrantes y salientes.

Las cuentas de este gremio se denominaban cuentas *dels menestrals* (1), distinguiéndolas así de las de la obrería o cofradía del Santo Cristo, creada a raíz de la edificación de la iglesia de su nombre. En la intervención de las cuentas de la Obrería, intervenía el Vicario General, pero no así en las del gremio.

Para pertenecer al gremio era condición precisa pagar la *confraría* o *salari*, que ascendía a 8 sueldos y 8 dineros. Debían asimismo *acaptar si li tocava*, es decir si resultaba elegido cajero, y aceptar cualquier cargo para el que fuera designado.

Aunque la aceptación era forzosa, parece que podían redimirse de ella, mediante el pago de cierta cantidad. (2)

En recompensa de su trabajo los *caixers* estaban exentos del pago de la *confraría*. Ellos eran los encargados de cobrarla, así como los derechos de exámenes para maestros.

El *sobreposat*, *caixers* y *prohomens* eran los encargados de vigilar por la observancia del reglamento, por la conservación de las costumbres del gremio, las cuestiones que derivaban de los contratos de aprendices con sus maestros, etc. A tal efecto, acompañados del escribano y del oficial del gremio, giraban visitas por «*totes les botigues de totes les robes pertenyens a lo ofici de parayres per sercar si se faltava al reglament o a las costumes, o a los compromisos contrats, y en cas de encontrantsen en falta, aplicá las penas establertas*».

---

(1) O más estrictamente *fondos dels menestrals*. Estos eran los fondos del gremio, independientes de sus dos *confrarias* la de San Bernardino y la del Santo Cristo.

(2) Así ocurrió el año 1720, en que los *menestrals* Juan Cabrisas, Francisco Calafell, Matías Oliver y Francisco Bagur, que resultaron elegidos en el sorteo renunciaron a su cargo, bajo compromiso de pagar al gremio «*quatre reyalts castellanos*».

La negligencia y falta de rigor en el cumplimiento de estas obligaciones, era castigada, a veces, hasta con la destitución del cargo, y por ello, en 15 de agosto de 1758, acordó el gremio pedir a los Jurados la destitución del *Sobreposat*, por su falta de celo en el cumplimiento del cargo, y el nombramiento de otro en su lugar.

## IV

EXAMENES Y SENTENCIAS

En 17 de Junio de 1591, según consta en el Tomo III de «*Determinations*» de la Universidad de Ciudadela, presentaron los cardadores la siguiente exposición:

«*Molt Maghs. señors Jurats y Savi Consell—Gabriel Barra, sobreposat del offici de Parayres, en dies passats p(re)se)ntá a Vs. Mages. y a son Savi Consell una suppo. (supplicació) absemps ab los Capitols, en la qual suppva. a Vs. Mages. y a son Savi Consell fossen servits de donarlos llochs de fer lo examen per dit offici. com es de practica y consuetut en lo Regne de Mallorca; y per tant suppa. a Vs. Mages. y son Savi Consell sien servits de donarlos lloch p. fer dit examen en la Villa de Ciudadella, com es de práctica y costum en lo dit Regne de Mallorca, que totas las vilas de la part forana de dit Regne venen en la Ciutat pera fer dit examen. Perço ab lo mellor modo, vía y forma, suppa. a Vs. Mages. y son Savi Consell sien servits de admitre los Capitols q(ue) a Vs. Magas. aparexerá esser justs y otolozos per lo dit offici y per dita Universitat y per utilitat del Poble; perque dits sobreposats se puen regir y governar ab dit offici a contento de Vs. Magas. y de Son Savi Consell, lo qual rebran de Vs Magas. a singular gratia y mercé, a be q. etc. requirens etc. =*

- » *Altissimus etc.*—*Qua siquidem supplicatione oblata et (pntata)*
- » (praesentata) *fuit deducta in debitam prepositionem per magm.*
- » *Juratum clavarium, e fonch determinats p. la major part se*
- » *avis los venidors y syndichs y aporten los capitols que tenen de*
- » *tots los oficis y se veurán los que se han de servir y tenir.*
- » *Quare etc.*»

Como consecuencia de esta exposición, se concedió a los cardadores de Ciudadela, la facultad de tener exámenes para maestros, como los tenían los demás gremios.

Formaban el tribunal de este examen el *sobreposat*, los dos *caixers* y los cuatro *prohomens*, asistiendo al acto, el escribano del gremio que levantaba acta de dicho examen. Si el examinado era aprobado y promovido a maestro, el tribunal lo abrazaba.

Veamos ahora algunas sentencias y fallos dictados por dicho gremio en varias ocasiones, haciendo uso de las atribuciones de que gozaba.

En 1728 «*lo oficial Antonio Ribas se ascará per citar (avisar) lo ofici per preu de sis reyls castellans cada any*».

En 6 de marzo de 1760, *decretá* el Sr. Asesor Dr. Juan Font, que las *prensadoras* vengan obligadas a pagar «*la confraria ai.xi com un mestre*» (8 sueldos y 8 dinés).

En 15 de agosto de 1758 «*se congregá lo ofici y resolguren molts menestrals que no volian pagar la confraria per quant no tenian que menjar, per causa que 4 o 5 menestrals agabellaven tota la feyna, y los altres no tenian feyna del ofici*». Para solucionar este caso se impuso la pena de 10 sueldos, por cada persona que un maestro admitiera a trabajar sin ser ella del oficio.

En 1770, el gremio resolvió que «*mestre Pere Pomar prensador pagui mitja confraria, sempre que prensa; y que mestre Rafel Triay si no fa de lo ofici, y no tenint botiga, que sia alliberat de mitja confraria*».

En 1771 *en trobaren que sols pagaven mitja confraria per aver manifestat que no feyen feyna per altre; també aplicaren multas per tenir operaris qui no eran de ofici*».

En 1772 se «obligá a pagar la pena establerta de 3 a un moso per haver treballat diferents días sens esser present lo seu mestre».

En 1774 acordó el gremio que *en las cercas per les botigas no ganaron lo escrivá ni lo oficial paga alguna*.

En 25 de Octubre de 1798 «foren citats los quatre pròmens a casa del Sobreposat pera sentenciar sobre una partida de llana que mestre Sebastiá Truol ha treballada y Francesquina Fiorit demana que sia visurada per quant no la pot filar igual y la roba no será bona, y dits promens baix jurament han sentenciat que dit mestre la torn cardar, y sí no la vol tornar cardar que el sobreposat la fassi cardar a lo mestre qui li sia ben vist y el mestre Truol pagui el treball de tornarla cardar per no haverla cardada be; y que los gastos de la visura los paguin per iguals parts la instant y lo mestre».

Fundados en los estatutos del Gremio de los Parayres, aprobados en Ciudadela en 1678—que tenemos intención de publicar en breve—los cardadores se atribuían el derecho de nombrar una comisión para la revisión de «*tota roba que surt empeñada del molí draper y feya pagar el dañ a la persona que ne era causa*». Contra esta costumbre el gremio de tejedores, en 1803, presentó demanda ante el tribunal Civil de la Real Gobernación de esta Isla, fundándose en la actuación del *sobreposat* y prohombres del gremio de cardadores. Dicho Tribunal falló en favor del gremio de tejedores, ordenando que en lo sucesivo cada gremio se limite a juzgar los asuntos propios.

Muchos datos curiosos e interesantes se desprenden del «Libro de Actas» de dicho Gremio, de los que acaso demos otros a la publicidad.

(Continuará)

# LOS ANTIGUOS GREMIOS DE CIUDADELA

Por ANDRÉS BOSCH Y ANGLADA

(Continuación)

## V

### CARACTERISTICAS RELIGIOSAS

Como todos los gremios antiguos, el de los *pelaires* tenía un carácter eminentemente religioso, ya por sus patronos San Bernardino de Sena y el Santo Cristo, ya por las fiestas religiosas que en honor de dichos patronos celebraba, ya por su cooperación y participación en manifestaciones públicas religiosas, como la procesión del Jueves Santo, ya, en fin, por los piadosos sufragios que mandaban hacer por los difuntos pertenecientes al Gremio.

Para honrar a su Santo Patrón San Bernardino de Sena (1)

---

(1) Fué este Santo el reformador de la Orden de San Francisco por la regla de la estrecha observancia. Fundó más de 300 conventos. Intervino en las luchas entre güelfos y gibelinos. Ignoramos las causas a que se debe el patronazgo de este Santo a quién se honraba tanto entonces y que nosotros desconocemos.

tenían una capilla dedicada al Santo en la Iglesia de San Francisco, capilla que, a no dudarlo, fué costeadada por el gremio.

El Santo Cristo tenía una iglesia propia, de reducidas dimensiones, pero muy devota, que todavía se conserva en nuestros días.

Honraban a su Santo Patrón San Bernardino con diversos actos, entre los cuales, además de las funciones religiosas, se contaban los tradicionales adornos con verde follaje, llamado *murta*. El día de la festividad del Santo (1) debía respetarse como festivo, y abstenerse de trabajar.

En confirmación de estos asertos citaremos los siguientes datos: En 21 de mayo de 1753 acordó el Gremio que el maestro Monjo *«pagnia la pena de 1 L per quant la sua mare ha llogat las aynas a soldats el dia de St. Bernadí»*.

Por los años 1780, en la víspera de San Bernardino *«el caixer feya un sopá pels caixers, sobreposat y alguns altres, que convidava, qui havian ajudat a aportar la murta»*.

El día 16 de Mayo de 1790 el cajero maestro Juan Oleyo, propuso si querían darle *«alguna cosa per fer la Gira de la Garbe el disapte de St. Bernadí per partí la murta»*. Y el gremio resolvió por unanimidad que se le dieran 14 sueldos *«per fer un sopá»*, para el sobreposat, cajeros y algunos otros que los cajeros quisieran *«convidá a dit sopá»*.

La fiesta de dicho Santo se solemnizaba, por los años 1705, con completas y fiesta con sermón, celebrándose los cultos en la iglesia del Santo Cristo.

En 1732 resolvió el Gremio exponer al Vicario General, que no contaba con recursos para la fiesta que deseaban celebrar en obsequio de su Santo Patrón.

Y el año siguiente, más desahogado el Gremio económicamente, acordó hacer celebrar cinco misas en honor de San Ber-

---

(1) Veinte de mayo.

nardino y otras cinco en sufragio de las almas de los cofrades difuntos.

El encargado de la capilla de San Bernardino, que se veneraba en la Iglesia de San Francisco, solía ser el *caxer menor* o de *fadrins*, que hacia el año 1770 percibía por este concepto dos libras (1).

A cubrir los gastos que éstas y otras atenciones ocasionaban se destinaban las cuotas anuales llamadas *confrarías* y las demás *entrades del ofisi.*»

\* \* \*

La Obrería del Santo Cristo se creó a raíz de la conclusión de la iglesia en 1667. En ella se venera, con gran edificación de los fieles, una devota imagen de Jesús Crucificado, que es tradición, se encontró varias veces sudando.

La junta de la Obrería se componía de un eclesiástico y dos maestros cardadores, elegidos anualmente por sorteo, la cual Junta venía invirtiendo los fondos que recaudaba en proveer a la iglesia del Santo Cristo, de todo lo necesario y en honrar a Jesús Crucificado con funciones religiosas, particularmente en el aniversario del sudor.

Una nueva manifestación de la devoción intensa de los cardadores a su Santo Cristo fué el hecho de elegirlo como copatrón del gremio y oficio, el 1.º de abril de 1719, a cuyo efecto el maestro Miguel Bagur, sobreposat, y los maestros Francisco Valls y

---

(1) Corrían por estos años en Menorca, según afirmación de Riudavets, «todas las monedas de oro y de plata con distintos premios, según la demanda que había, hasta que el Duque de Crillon dispuso en 1781, que la onza cuadrupla *vella*, o sea la onza de oro, valiera 24 libras, 3 sueldos, 5 dineros. y el durillo, o sea el escudo de oro 32 sueldos...» La libra se dividía en 20 sueldos y el sueldo en 12 dineros.

Juan Sabater, caxers, comenzaron por exponer que habiendo examinado el «llibre vell de dit ofisi», habían hallado en él que «nostros antepasats havian comprat una casa para edificar una iglesia per pusá la nostra santa figura del St. Cristu», por cuanto no era decente que estuviera en la iglesia de San Onofre; y después de haber deliberado sobre la indicada proposición, acordó el gremio por unanimidad, que unieran, con la venia del Vicario General, la Cofradía de San Bernardino con la Cofradía (o sea la Obrería) del Santo Cristo, formando una sola; lo que se verificó anteponiendo el nombre del Santo Cristo al del antiguo patrón San Bernardino, tomando el nombre de Cofradía del Santo Cristo y de San Bernardino o mejor y textualmente: «Gremio de los honorables pelaires del Santo Cristo y del glorioso San Bernardino sus patrons y advocats».

Al fusionarse la Obrería y Cofradía citadas no sufrió la del Santo Cristo más alteración que la de llamarse sus tres mayordomos, *caxers* u *obres* de la Cofradía del Santo Cristo y San Bernardino de Sena y la de ser los administradores de los fondos de una y otra los dos mayordomos cardadores, quienes venían obligados a no confundir las cuentas de las cofradías con los propios del Gremio.

La obrería del Santo Cristo estaba subordinada al Vicario General, sin cuya autorización nunca se permitía gasto alguno extraordinario.

\* \* \*

En un inventario de 1782, consta que el Gremio de Pelaires tenía un paso o *misteri*, con todos los accesorios necesarios para llevarlo en la procesión, una linterna y una bandera azul.

En 2 de febrero de 1714, el Vicario General, Dr. Cristóbal Rubí, pasó una comunicación a los pelaires, ordenándoles que el misterio o paso que llevaban en la procesión del Jueves Santo, lo



hicieran de seis palmos y medio de altura, y sus andas de cinco palmos de ancho; a lo que ellos no se avinieron, acordando que dicho misterio conservara las características de sus antepasados.

Seguramente por estos años se estaba tramitando la construcción de un *paso* nuevo, puesto que en 29 de marzo de 1716 se contrató al maestro Juan Llull por la cantidad de cinco reales de a 8 y medio para hacer la balaustrada del misterio, como lo tenían los demás, quedando encargados los cajeros «de las robas p. el bon Jesús y el Simón Sireneo y el trompeta». Por lo que se desprende era la estación del Cireneo y había un soldado o sayón en el paso con una trompeta.

El 14 de febrero de 1717 acordó el gremio que los dos prohombres más ancianos acompañaran el misterio llevando sendas hachas. En 27 de septiembre de 1722 se llevaron cuatro hachas o blandones y dos cirios para acompañar el paso.

En 21 de febrero de 1723 fueron elegidos mediante sorteo, los maestros Gabriel Bagur de Sebastián, Miguel Bagur de Sebastián, Matías Comellas y Matías Clar para llevar el paso en la procesión del Jueves Santo y se acordó que se llevaran cuatro hachas y dos cirios «*per companya de dit misteri y candelas per los dits menestrals per companya de dit misteri y dotse ciris per el dia de la diada del St. Cristu*».

Estos cuatro porteadores del paso eran elegidos anualmente. Los *menestrals* elegidos podían redimir su obligación mediante pago de 5 sueldos para los fondos del Gremio. Las *ataes* eran costeadas por el gremio, habiendo gran número de cardadores que a sus expensas y voluntariamente acudían con cirios a acompañar el paso.

El día 4 de marzo de 1787 «*fonch sitat los quatre promes a fi de que me. (mestre) Joseph Florit, fill de Joseph, ha representat un Certificat fet del Dr Oleyo com diu que a circa de 3 anys que tenia mal de caure y costa en nostra salla com cade any es estat a dita profesó del Digos St. y no res cexat may y hare estant en perfecta salut no vol contribuhi a dit empleo de*

*aportar el pas y trobant en las nostras relacions a nostra salla que si no volen aportar el pas que pag. 5 sous y a vista de dita relesió an resolt los quatre promens que pag. o que porti el pas.»*

En 1802 se compraron 6 vestes o *vestas*: «4 para los que portan el misteri y 2 para los caxers.»

Terminada la procesión el cajero obsequiaba a los asistentes con una *colació* que costeaba de los fondos del Gremio. En 1742 «*se gastá per la colació del dijous Sant 1 lliure y 4 sous, y per la cera que se comprá dit dia 11 lliuras 9 sous y 6 diners.*»

\*  
\* \*

El año 1796 el Gremio adquirió un pendón para llevarlo en las procesiones, el cual pensaban estrenarlo en la del día de la Inmaculada.

Parece que, al menos durante algún tiempo, además del pendón, tenían la bandera del Gremio, como se desprende del siguiente documento: *Nota: com die 14 de Jener de 1810, per orde de Su Ilustrissima Pere Antoni Juano, Bisbe de la Isla de Menorca, se portá en prosesó la Sta. figura de Christu crucificat desde sun oratori a la cathedral, aconpañat de totes las comenitats y també de tots los gremis ab las llanternas, salvo que el gremi de Parayres, per ser guardé de dita figura, aportaren el panó y la bandera; y allí estigué fins dia 21 del mateix mes, fentse un sermó a la Cathedral el die 21, y altre el die 14, tenint la mateixa figura al Altar tots los sobredits dies; y en la tarde del die 21 el tornaren a sun oratori, del mateix modo que se lo emportaren el die 14, y dins dit termini se feren pregarías a la Cathedral, resant tota la comanidat de capellans y canongas lo rosari, y cantant después un solemne miserere assistint sempre Su Ila. fonc fet tot estu per que el Sr. alliberás N. Mt. amat Rey de España Ferdo. VII, de las mans de aquells cruels*

*inimichs Francesos, destruidors de nostra Sta Religió, y per-  
que los tragués de tota la España.*

El año 1796, el estreno del pendón nuevo dió lugar a quere-  
llas y diferencias. Al ir a pedir permiso al Vicario General para  
llevar el pendón, les concedió este permiso, asignándoles como  
lugar en la procesión el que los cardadores venían ocupando entre  
los demás gremios en las procesiones públicas.

Debieron sufrir dificultades, puesto que el Vicario General,  
poco antes de salir la procesión, retiró la autorización para que en  
ella fuese llevado el pendón, pues no había tiempo para resolver  
las dificultades que habían aparecido.

En 9 de febrero de 1797, después de varias consultas y deli-  
beraciones en que resolvieron los cardadores «aná devant de tots  
ab lo penó,» y habiéndoles señalado el Vicario General como lu-  
gar que debían ocupar en la procesión, detras de los carpinteros y  
albañiles se conformaron con tal decisión.

\* \* \*

A la muerte de alguno de los miembros del Gremio, venían  
obligados todos los cardadores a asistir a su entierro, multándose  
con el pago de una libra de cera a los que no asistían. El día 16  
de mayo de 1796 «*se resolgué que quant se morirá algún confrare  
que los dos caxers en los siris y 4 mestres vagin a compañía  
dit difunt y aportar lo a la sepultura y los quals serán pegats y  
es donerá per paga 9 dobles per cada un de los qui eynirán, los  
qui einiran seran 2 de vells y 2 de joves y el qui será sitat y no  
comparexera pegará la pena de 5 l.*»

En 1780, *per orde del sobreposat, y a instancia del caxer  
foren intimats quatre menestrals per no haver comparegut a una  
germana difunta del ofici, a que paguin la pena de una lliura  
de cera que manen los capitols del gremi.*

Se celebraban además para cada maestro que fallecía cinco

misas: Estas debían decirse, según acuerdo de 16 de mayo de 1796, en la iglesia del Santo Cristo, «*per mes devoció de dita iglesia y Imatge.*»

En 30 de agosto de 1711, exponía el sobreposat al Gremio que el maestro Guillermo Campins «*es pasat desta vida a mellor, que Deu lo tenga a la gloria*», y el gremio acordó «*que li diguín les cinc misas com a los demás menestrals*».

Desde 6 de marzo de 1760 disfrutaron de dicho beneficio espiritual también las prensadoras.

En la partida de gastos de 1796, figuran los siguientes asientos:

«*He pagat per aportar al difunt Francesch Barcelo, dia 18 agost, esto..... 1 L 9 T.  
die 17 8bre. per anima de Me. Miquel Saura .... L 3 T.  
die 20 per anima de Antoni Canovas ..... L 7 T 6.  
me. per anima de lo Econom Sebastia Pons ..... 1 L 1 T.  
me. per anima de Bernat Ferrer, die 5 mars .... 1 L 1 T.*»

Según parece los que a su muerte se hallaban en descubierto de sus pagos a la *Confraria* perdían estos honores y sufragios.

En 1793 «*dia 28 de 9bre. Fonch sitat lo ofici per orde del sobreposat a fi de que me. Antoni Florit hera pasat de esta vida per la milor y axi que resolguesin si volien enar a conpañarlo a la sepultura y tot lo gremi a resolt que no volia anar a conpañar tal cadavre per causa que el no pagava la confraria y axi fone que no anaren a lo acompañar, tot lo qual es pasat devant de mi Joseph Nin Eva. (escrivá) de dit Gmi. (gremi).*»